



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Escuela Politécnica Superior
de Jaén

NORMATIVA SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN LA
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN
(Aprobada por la Junta de Escuela en sesión de 4 de
noviembre de 2015)

ÍNDICE GENERAL

Preámbulo	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Naturaleza del TFM.....	3
Artículo 3. Coordinación y supervisión del TFM.....	4
Artículo 4. Tutorización del TFM	5
Artículo 5. Asignación de temas y tutorización.....	6
Artículo 6. Cambios de tutorización y tema durante la realización del TFM	7
Artículo 7. El tribunal de evaluación	7
Artículo 8. Entrega del TFM.....	8
Artículo 9. Defensa del TFM	9
Artículo 10. Evaluación y Calificación del TFM	10
Artículo 11. Revisión de la calificación	11
Artículo 12. Trabajos de Fin de Máster en programas de movilidad nacional o internacional	11
Artículo 13. Archivo del TFM.....	11
Artículo 14. Originalidad de los trabajos y obras	11
Disposición Adicional Primera. Entrada en Vigor.....	12

Preámbulo

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica, en el apartado 3 del artículo 15, respecto del diseño de los títulos de Máster, que *“estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”*.

Por otro lado, la Universidad de Jaén en su Normativa sobre másteres oficiales, aprobada en sesión nº 24 de fecha 30 de abril de 2013, modificada en sesión nº 39 de fecha 8 de abril de 2014, y en sesión nº 49 de fecha 30 de enero de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, ha establecido una regulación para Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM), la cual posibilita el desarrollo de una regulación específica complementaria para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Máster impartidos (Art.18). Asimismo, el Reglamento de régimen académico y de evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén posibilita que los Centros aprueben normativas complementarias que recojan los criterios y procedimientos comunes para la elaboración, defensa y evaluación del TFM (art. 16.2).

De este modo, por la presente normativa se regulan los criterios y procedimientos comunes para la elaboración, defensa y evaluación del TFM en la Escuela Politécnica Superior de Jaén (en adelante EPSJ), estableciendo una homogeneidad básica que garantice la igualdad de derechos y deberes. En aras a dicha homogeneidad, las competencias en materia de TFM atribuidas a las comisiones de coordinación académica de los másteres en las Normativas que afectan a másteres oficiales de la Universidad de Jaén serán asumidas por la Comisión de TFM de la EPSJ.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, tramitación, realización, tutorización, presentación, defensa, calificación y gestión administrativa de los TFM en los diferentes planes de estudios de Máster de la EPSJ, sin perjuicio de las características específicas de cada plan.
2. La finalidad de esta normativa es la adecuación de las disposiciones general sobre los TFM a las características propias de los títulos de Máster impartidos en la EPS de Jaén. En particular, lo referido al procedimiento de defensa, composición y designación de tribunales y los criterios de evaluación.
3. Los TFM pertenecientes a Másteres conjuntos o interuniversitarios, o enmarcados dentro de programas de movilidad, o en el ámbito de los Campus de Excelencia, se ajustarán a lo dispuesto en los convenios reguladores correspondientes.
4. En el caso de Títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, esta normativa será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan las correspondientes regulaciones específicas.

Artículo 2. Naturaleza del TFM

1. El TFM supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos y debe estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas al título de Máster. De forma específica, el TFM consistirá en un ejercicio original realizado individualmente y presentado y defendido ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto integral en el ámbito de la Ingeniería objeto del Máster, de naturaleza profesional y en el que se sintetizan las competencias adquiridas en las enseñanzas, en los términos establecidos en esta Normativa y en la guía docente.
2. El TFM deberá encuadrarse en una de las tres siguientes modalidades:

a) Proyectos de ingeniería: relativos al diseño, fabricación, desarrollo y/o implantación de productos, procesos, instalaciones, plantas o servicios, en contextos amplios y multidisciplinares dentro del ámbito de la Ingeniería objeto del Máster, orientados a afrontar problemas, necesidades y oportunidades, mediante la generación, evaluación y selección de alternativas, desarrollando, en general, las partes documentales de memoria, anejos, planos, especificaciones, presupuesto, etc., y contemplando, en su caso, la fase de ejecución material.

b) Estudios técnicos: estudios de carácter técnico, organizativo y/o económico, relativos a productos, procesos, instalaciones, plantas, empresas o centros tecnológicos, en contextos amplios y multidisciplinares dentro del ámbito de la Ingeniería objeto del Máster, que traten aspectos de diseño, planificación estratégica, dirección, producción, gestión o explotación.

c) Trabajos teóricos/experimentales: relativos a investigación, desarrollo e innovación en productos, procesos y métodos, de naturaleza teórica, computacional y/o experimental, que constituyan una contribución a la técnica en el ámbito de la Ingeniería objeto del Máster, desarrollando, en general, el establecimiento de objetivos basados en un estudio de antecedentes, la justificación de una metodología, la exposición y discusión de resultados, y la obtención de unas conclusiones acordes con los objetivos.

3. El TFM lo realizará el/la estudiante de forma individual, siendo supervisado por un tutor/a que determine la Comisión de TFM.
4. El TFM podrá realizarse, total o parcialmente, en una institución, empresas u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio regulador de colaboración. En este caso, podrá existir una co-tutorización con un miembro perteneciente a éstas, siempre que tenga una titulación académica igual o superior a la que opte el estudiante.
5. El desarrollo de la actividad académica del TFM, su evaluación, extensión y estructura se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura y a las normas de estilo que publique el Centro y que elabore la Comisión de TFM correspondiente. En todo caso, será obligación del alumnado seguir las indicaciones académicas del tutor(a) para la realización del TFM.
6. El/la estudiante será el responsable último de los errores de forma o contenido que el trabajo y la exposición puedan presentar.

Artículo 3. Coordinación y supervisión del TFM

1. Las competencias de coordinación y supervisión de los TFM las asumirá la Comisión de TFM de la EPSJ, que estará compuesta por:
 - El/la Director/a de la EPSJ, que ostenta la presidencia de la Comisión.
 - El/la Secretario/a Académico de la EPSJ, que actuará como secretario/a de la Comisión.
 - Un miembro del Equipo de Dirección del Centro, designado por el Director/a, que, en caso de ausencia del Director/a, ostentará la presidencia de la Comisión.
 - El/la coordinador/a de cada uno de los másteres impartidos en la EPSJ.
 - Hasta cuatro profesores/as de entre los integrantes de la Comisión de Coordinación Académica por cada uno de los títulos de máster impartidos en la EPSJ.
 - Un/a estudiante por cada título de máster impartido en la EPSJ.
 - Un miembro del PAS.
2. La Comisión de TFM velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir los

TFM, especialmente por la adecuación del mismo al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del título.

3. Además, de forma más específica, la Comisión de TFM se encargará de:
 - a. Gestionar los aspectos relativos al TFM, entre los que cabe destacar:
 - Establecer anualmente el calendario de actuaciones relativas al TFM (fechas de entrega de propuestas, publicación de asignación, plazo de entrega del TFM, defensa y designación de Tribunales).
 - Solicitar las propuestas de TFM al profesorado a través de los respectivos Departamentos.
 - Garantizar que el número de propuestas de TFM sea igual o superior a la cifra de estudiantes matriculados en el TFM.
 - Velar por la adecuación de las propuestas de los Departamentos a las características del TFM de la titulación.
 - Aprobar y publicar los listados de las propuestas con sus correspondientes tutores/as.
 - Asignar a cada estudiante una propuesta de TFM y su/s respectivo/s tutor/es.
 - Estudiar y resolver las solicitudes de cambio de tutor/a o cambio de la temática del TFM.
 - Nombrar los Tribunales de Evaluación.
 - Velar por el mantenimiento de las condiciones de igualdad en la participación del profesorado y tutores/as y los miembros de los tribunales de TFM.
 - Asignar los TFM a presentar en cada convocatoria entre los distintos Tribunales evaluadores.
 - b. Establecer las normas básicas de estilo y estructura del TFM.
 - c. Resolver cualquier contingencia que pueda suceder en la aplicación de esta normativa. Ello se realizará conforme a las normativas específicas que establezca tanto la Universidad de Jaén como la EPSJ.
 - d. Asegurar la correcta aplicación de esta Normativa.

Artículo 4. Tutorización del TFM

1. El profesorado que ejerce la tutorización del alumnado tiene como misión orientarlo en el planteamiento y realización del TFM, así como en la elaboración de la memoria correspondiente y la preparación de la exposición pública. También deberán dar el visto bueno para el depósito del TFM antes de ser remitidos al Tribunal que los valore. El visto bueno de quien tutoriza no lleva implícita una evaluación estrictamente favorable del TFM realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos del TFM.
2. Todo el profesorado que imparta clases en el Máster podrá ser tutor(a) de los TFM. Asimismo, podrá tutorizar el TFM profesorado externo al Máster con una estrecha relación académica, investigadora o profesional con las competencias del Máster, lo que incluye, además de otros profesionales, al profesorado de las áreas de conocimiento que imparten docencia en el Máster.
3. Se admiten como máximo dos cotutores(as), que ejercerán sus funciones con idéntico nivel de responsabilidad y que deberán firmar conjuntamente el visto bueno del TFM.

4. Quienes ejerzan la labor de tutorización de TFM deberán tener una formación universitaria superior. Además, quienes tutoricen un TFM de la modalidad de trabajo teórico/experimental deberán ser doctores, excepto en el caso contemplado en el punto 6 del presente artículo. Para el resto de modalidades, podrán proponerse tutores(as) no doctores siempre que acrediten el suficiente nivel académico y se justifique una amplia experiencia profesional.
5. La Comisión de TFM del Máster podrá admitir la cotutorización por becarios(as) de investigación no doctores que tengan una beca FPU, FPI, o beca predoctoral homologada similar, siempre que se encuentren en su periodo de contrato y la convocatoria de su beca contemple la impartición de docencia. También se podrá admitir la cotutorización por parte de ayudantes no doctores a partir de su tercer año de contrato, inclusive. En estos casos, la cotutoría deberá ser necesariamente ejercida por un(a) doctor(a).
6. En el caso de que al alumnado se le asigne una tutorización externa a la Universidad de Jaén, o no sea de una institución universitaria o investigadora con la que exista un convenio específico, se le deberá asignar un(a) cotutor(a) perteneciente al PDI de la Universidad de Jaén.
7. Quienes ejerzan labores de tutorización deberán discutir con el alumnado, al menos, el tema a tratar y el guion inicial, corregir un borrador avanzado del trabajo y proporcionar unas pautas básicas para la exposición pública del mismo, según el estilo de su Área de conocimiento.
8. Si a un(a) alumno(a) se le designan dos cotutores(as), tendrá derecho a una reunión conjunta con ambos en las fases iniciales de la elaboración de su trabajo en la que se definan claramente los objetivos y el guión del trabajo a desarrollar.
9. Los Departamentos serán los responsables de la organización de la asignación del profesorado al TFM y establecerán las tutelas necesarias para que quede plenamente cubierta la docencia de los mismos, siendo obligación de todo el profesorado tutelar el TFM si el Departamento se lo requiere.

Artículo 5. Asignación de temas y tutorización

1. Al comienzo de cada curso académico, los Departamentos con docencia en el título de Máster proporcionarán, a petición de la Comisión de TFM, las propuestas de temas de los TFM y su tutor/a/. Si existiera un acuerdo previo profesor/a-alumno/a para la realización de un TFM específico, el Departamento indicará el nombre del estudiante en estas propuestas. Con independencia de lo anterior, la Comisión de TFM, a la vista del alumnado matriculado, comunicará los Departamentos que deben presentar obligatoriamente propuestas de TFM, así como el número mínimo de propuestas a cubrir. Las propuestas de TFM deben presentarse en un plazo no superior a los 15 días posteriores a la fecha final de matriculación y tendrán validez para todo el curso académico.
2. Las propuestas de TFM incluirán: el título del mismo; la modalidad (según lo indicado en el artículo 2.2); los conocimientos/requisitos previos necesarios o recomendados si los hubiera; en su caso, el nombre del estudiante que lo realizará; una breve descripción del TFM; los objetivos; la metodología; los documentos que contendrá el TFM y sus formatos; el visto bueno del tutor y del Director/a del Departamento o de la Sección Departamental.

En todos los casos, el título del TFM debe expresar de forma clara y concisa el contenido del mismo. La Comisión de TFM podrá proponer los cambios que considere necesarios en las propuestas de TFM entregadas para que éstas puedan ser aprobadas.

3. La Comisión de TFM aprobará y hará público un listado con los temas que se pueden elegir para la realización del TFM, así como los tutores correspondientes, en un plazo no superior a los 25 días posteriores a la fecha final de matriculación. Las propuestas acordadas entre el profesorado y el alumnado que hayan sido aprobadas se publicarán, no siendo elegibles para el resto de los estudiantes.
4. Los estudiantes matriculados podrán solicitar tema del TFM en la forma y fechas establecidas por la Comisión de TFM. Con carácter general, se establecerán dos períodos para la solicitud del tema del TFM, el primero comenzará en un plazo no superior a los 25 días posteriores a la fecha final de matriculación, y el segundo, inmediatamente después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula.
5. La Comisión de TFM asignará al estudiante el tema del TFM y el tutor/a/. Esta asignación se realizará intentando respetar las opciones manifestadas por los estudiantes y el profesorado afectado, así como el principio de mérito e igualdad de oportunidades. En caso de coincidencia en las preferencias se aplicará el procedimiento de selección del alumnado en función de sus méritos académicos, científicos y profesionales.
6. La Comisión de TFM debe garantizar que a todo estudiante que cumpla los requisitos se le asigne un tema de TFM y un tutor/a. En caso de haber más solicitudes que temas de TFM propuestos, la Comisión de TFM contactará con los Departamentos para que hagan nuevas propuestas de TFM en un plazo no superior a una semana.
7. El listado con la asignación de los temas del TFM a los alumnos y los tutores lo publicará la EPSJ en un plazo no superior a los 45 días posteriores a la fecha final de matriculación y en los 15 días posteriores a la finalización del plazo de ampliación de matrícula.
8. La resolución adoptada por la Comisión de TFM, puede ser recurrida ante el Presidente de dicha Comisión por los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se hace pública. En el escrito de recurso se harán constar, de forma razonada, las alegaciones oportunas que avalen su disconformidad con la resolución de la Comisión.
9. La asignación del TFM y del tutor/a tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente, previa matrícula del alumnado, pasados los cuales deberá procederse a una nueva asignación.

Artículo 6. Cambios de tutorización y tema durante la realización del TFM

1. El alumnado que quiera realizar un cambio de tutor(a) o tema de trabajo o renunciar a la asignación deberá solicitarlo al presidente de la Comisión de TFM.
2. En caso de discrepancias entre alumnado y tutor(a) por el desarrollo del TFM, éstos se someterán en primera instancia al arbitraje de la Comisión de TFM. Si el arbitraje de la Comisión no fuera suficiente, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado vigente.
3. No podrá considerarse, en ningún caso, dejación de las funciones de tutorización la negativa a otorgar el visto bueno al TFM debido a la presencia de defectos formales o metodológicos, o por presentar contenidos con un nivel académico por debajo de los estándares establecidos para el título Máster de que se trate.
4. La Comisión de TFM, en casos excepcionales, podrá autorizar la defensa de un TFM sin el visto bueno del tutor(a), siempre que reúna los requisitos mínimos exigidos y el alumno/a demuestre que ha realizado el TFM siguiendo las indicaciones y recomendaciones del tutor(a) asignado.

Artículo 7. El tribunal de evaluación

1. Para cada título de Máster la Comisión de TFM establecerá la constitución de uno o

varios tribunales de evaluación. Los miembros de dichos tribunales, incluyendo los miembros suplentes, serán designados por la Comisión de TFM de entre el profesorado propuesto por los Departamentos.

2. El número de tribunales para cada título de Máster vendrá determinado por el número de estudiantes matriculados y por las temáticas o modalidades de las diferentes propuestas de TFM presentadas.
3. La Comisión Académica de TFM establecerá el número de tribunales favoreciendo, aunque no necesariamente, que cada tribunal evalúe al menos 5 TFM, excepto en los casos en los que el número de matriculados en el TFM sea inferior a 5, en los que se nombrará un único tribunal. En todo caso, se recomienda que los miembros de un tribunal no evalúen más de 20 TFM en cada curso académico.
4. Los tribunales se constituirán al inicio de cada curso académico y actuarán en todas las convocatorias correspondientes a ese curso académico.
5. Una vez presentados los TFM, la Comisión de TFM asignará cada TFM a un tribunal concreto de los establecidos para esa convocatoria. Si se diesen las circunstancias, se podrán nombrar tribunales adicionales.
6. De forma general, los tribunales estarán compuestos por tres miembros doctores, deben incluir mujeres y hombres, y procurar que uno de ellos no pertenezca al profesorado que imparte docencia presencial en el Máster, pero que tenga experiencia académica, científica o profesional en el área del título.
7. Para ostentar la Presidencia y la Secretaría del tribunal se utilizará el criterio de categoría profesional y antigüedad en la misma.
8. A cada tribunal establecido se le asignarán dos miembros suplentes con las mismas características que los miembros titulares.
9. Quien haya ejercido la tutorización del TFM no podrá participar en el tribunal que evalúe el trabajo.
10. Excepcionalmente y por causas justificadas valoradas por la Comisión de TFM, se podrá nombrar un tribunal específico para un TFM concreto. En este caso, uno de los miembros del Tribunal podrá ser profesorado o personal externo experto en la temática del TFM. Este miembro del tribunal deberá contar con una formación académica de nivel, como mínimo, equivalente al Máster universitario, la cual deberá ser acreditada adecuadamente ante la Comisión.
11. El tutor/a del TFM, a solicitud suya o del Tribunal, podrá ser oído durante las deliberaciones del Tribunal.

Artículo 8. Entrega del TFM

1. El TFM podrá ser presentado y defendido una vez que los estudiantes hayan cursado y superado los créditos de todas las materias restantes del plan de estudios.
2. La Comisión de TFM establecerá los plazos para la presentación de los TFM a comienzo de curso, de acuerdo con su calendario y distribución temporal de materias.
3. El régimen de convocatorias para el TFM, será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los alumnos.
4. El estudiante entregará en el Registro auxiliar de la EPSJ el TFM por el procedimiento y soportes establecidos por la Comisión de TFM y en las normas de estilo que publique el Centro. En cualquier caso, al menos se deberá entregar una copia digital de la memoria del TFM junto con el impreso en el que conste el visto bueno del tutor/a para dejar constancia de la conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y

metodológicos mínimos y un documento firmado por el estudiante y por el tutor/a, autorizando o denegando la difusión pública del TFM en el repositorio de trabajos académicos de la UJA. Estos últimos documentos se entregarán conforme a los modelos de impreso que será proporcionado por el Centro a través de su página web. En el caso de que el estudiante no cumpla el requisito del apartado 1 de este artículo, los ejemplares del TFM le serán devueltos.

La Secretaría del Centro pondrá a disposición del Tribunal asignado el TFM, junto con el impreso del acta de la sesión de evaluación, de la cual se hará cargo el Secretario de cada Tribunal. Además, los Tribunales tendrán toda la información necesaria (incluyendo las propuestas originales) para comprobar que el TFM se ajusta a lo aprobado por la Comisión de TFM.

5. La entrega del TFM deberá contar con el visto bueno del tutor/a para dejar constancia de la conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFM. El visto bueno se realizará conforme al modelo de impreso que proporcionará el Centro, a través de su página web, y que se entregará conjuntamente con el TFM. La no obtención del visto bueno, podrá ser reclamada por el estudiante, ante la Comisión de TFM.
6. Todos los trabajos deberán estar escritos en castellano y tener un resumen en castellano y en inglés. También podrán admitirse trabajos escritos parcial o totalmente en inglés; en este último caso, el resumen será sustituido por una versión abreviada en castellano que explicita los antecedentes, objetivos y conclusiones, y en la que se haga referencia a la mayor parte de las figuras si las hubiera.
7. No serán admitidos trabajos en otros idiomas, incluidos los cooficiales en otras regiones de España y en la Unión Europea.

Artículo 9. Defensa del TFM

1. La defensa es un acto académico público en el que el alumnado debe exponer presencialmente ante un Tribunal los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFM, de una forma estructurada, clara y fluida, y en el que podrá ser interpelado por el Tribunal al final de la exposición. Al tratarse de un acto público, se deberá fomentar la presencia del resto del alumnado del máster y el personal relacionado con los temas tratados. De forma excepcional, la Comisión de TFM podrá autorizar la defensa a distancia del trabajo mediante sistemas de telecomunicación, previa petición fundamentada del estudiante.
2. La Comisión de TFM establecerá a comienzo de curso las fechas generales en las que se organizarán las defensas, dentro de los plazos indicados por la Universidad de Jaén. Este calendario de defensas de TFM deberá ajustarse a las fechas establecidas anualmente por el Consejo de Gobierno como límite para la entrega de actas de los TFM en cada convocatoria. La Comisión de TFM determinará en qué Tribunal se evaluarán los trabajos presentados y publicará, con al menos siete días de antelación el lugar, día y hora fijados para la defensa del TFM de cada alumno(a).
3. La duración de la exposición será siempre superior a 5 minutos e inferior al tiempo máximo establecido por la Comisión de TFM con al menos 15 días de antelación a la fecha de la defensa. En el caso de que la Comisión de TFM no haya establecido un tiempo máximo de duración de la exposición, se entenderá que ésta habrá de ser inferior a 20 minutos. Después de esta exposición, los miembros del Tribunal podrán formular las preguntas que estimen oportunas en un tiempo máximo, que será de 20 minutos, salvo que la Comisión de TFM establezca otra duración.
4. La Comisión de TFM se asegurará de la disponibilidad de los materiales audiovisuales necesarios para las presentaciones del alumnado e informará a los mismos de cuáles son

éstos con 15 días de antelación a la fecha de la defensa.

5. Tras el periodo de preguntas y aclaraciones, el Tribunal podrá permitir la intervención del profesorado o de profesionales presentes en la sala cuya titulación sea igual o superior a la del estudiante evaluado.
6. La defensa del TFM cuya memoria se haya redactado y presentado en inglés deberá hacerse en ese mismo idioma, pudiendo exponerse los objetivos y las conclusiones del trabajo en castellano.
7. Cuando se den circunstancias excepcionales como pueden ser, entre otras, la participación de empresas, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo desarrollado, los miembros del Tribunal, a petición del tutor del TFM, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes para asegurar la no publicidad de estos aspectos.

Artículo 10. Evaluación y Calificación del TFM

1. El Tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFM y comprobando que el contenido del TFM esté acorde con lo señalado en la propuesta correspondiente.
2. El tutor/a del TFM podrá solicitar audiencia ante el Tribunal antes de otorgarse la calificación, que será obligatoria para el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar al tutor/a una valoración cualitativa del trabajo, siempre con carácter voluntario, confidencial y no vinculante. El Tribunal es el único responsable de la nota final.
3. La calificación se otorgará, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0 a 4.9: Suspenso; 5.0 a 6.9: Aprobado; 7.0 a 8.9: Notable; 9.0 a 10: Sobresaliente.
4. El Tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a aquellos TFM que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.
5. Al término de la convocatoria, la Comisión de TFM del máster, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales y, en su caso, oída la presidencia de cada uno, decidirán sobre la asignación de la mención de “Matrícula de Honor”. El número de menciones de “Matrícula de Honor”, no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en el correspondiente curso académico, salvo que dicho número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.
6. La identificación por parte del Tribunal de plagio en el TFM, ya sea en la fase de depósito o de defensa, será motivo de una calificación de Suspenso (0), independientemente de las medidas que se prevean en el régimen disciplinario de la Universidad de Jaén. En el caso de que el plagio sea detectado antes de la defensa pública, el alumno(a) perderá su derecho a la misma.
7. Una vez realizada la evaluación de los TFM, el Secretario del Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación y hará pública una copia de la misma al final de la sesión de calificación, según un modelo de impreso de acta proporcionado por el Centro. El acta de la sesión de evaluación irá firmada por todos los miembros del Tribunal.
8. Si el resultado de la calificación fuera “Suspenso”, el Tribunal hará llegar al profesorado que ejerza la tutorización y al alumnado responsable del TFM un informe con las recomendaciones que considere oportunas.

9. Si el estudiante no se presenta el día en el que está convocado o no acredita su identidad, el Tribunal calificará como “No Presentado”.
10. Todas las actas de las sesiones de evaluación, junto con el acta complementaria para la concesión de las “Matrículas de honor”, quedarán unidas al acta general de la asignatura TFM que, de acuerdo a las mismas, certificará el Secretario/a de la EPSJ.

Artículo 11. Revisión de la calificación

1. La revisión de la calificación del TFM se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de TFM. Será de aplicación la norma que rija para la reclamación de evaluaciones de la Universidad de Jaén.

Artículo 12. Trabajos de Fin de Máster en programas de movilidad nacional o internacional

1. A los estudiantes de otras universidades que, participando en un programa de intercambio en la Universidad de Jaén, deseen realizar y presentar en la misma el TFM, previo acuerdo de ambas instituciones les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Jaén les será de aplicación en todos los demás aspectos.
2. Los estudiantes de la Universidad de Jaén que, participando en un programa de intercambio en otra universidad, deseen desarrollar y presentar su TFM en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones se regirán por la presente normativa en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado trabajo serán regulados por la normativa de la institución de destino.
3. El reconocimiento de TFM elaborados en el marco de programas de movilidad se realizará según lo dispuesto en la normativa sobre movilidad vigente en la Universidad de Jaén, a criterio del profesor coordinador del programa, siempre que esté incluido en el contrato de estudios y que su temática, extensión y complejidad sean equivalentes a lo indicado en la memoria de verificación del título.
4. No obstante, con objeto de garantizar la adecuada homogeneización de tales criterios respecto al resto de estudiantes de la titulación, dicho reconocimiento por el coordinador exigirá la aprobación previa de la correspondiente propuesta, en los términos señalados en el artículo 2 de la presente normativa.

Artículo 13. Archivo del TFM

La EPSJ incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA todos los TFM defendidos que sean de su responsabilidad. Esta publicación incluirá una ficha con los datos básicos del TFM, así como el fichero en formato digital del mismo. El repositorio permitirá no hacer público el fichero del TFM en el caso de que el estudiante o tutor/a no hayan dado su consentimiento, hasta la fecha que ellos indiquen, en su caso. La ficha del TFM siempre será pública. La EPSJ mantendrá un repositorio digital con los TFM que no sean públicos y que podrá ser consultado bajo petición por los miembros de la comunidad universitaria, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual tal y como establezca la legislación vigente.

Artículo 14. Originalidad de los trabajos y obras

1. La Universidad de Jaén fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. Para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación

vigente.

2. La presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de contenidos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia se entenderá como plagio.

Disposición Adicional Primera. Entrada en Vigor.

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela de la EPSJ.